

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD) Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre de 2021	Hora	8:30	АМ Х	РМ
-------	--	------	------	-------------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	5	0	0	8	5 9	1
Departament 0		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: NELSIN DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES

MÓNICA TATIANA LÓPEZ VÉLEZ

LUZ BELLA LÓPEZ VÉLEZ

EDWIN ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ

LUIS ALBERTO LÓPEZ PEMBERTHY

DEMANDADO: SEMINARIO MENOR DE ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN

ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora NELSIN DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES demandante C.C. 43.077.142

Señora MÓNICA TATIANA LÓPEZ VÉLEZ demandante C.C. 1.214.720.185

Señora LUZ BELLA LÓPEZ VÉLEZ demandante C.C. 1.020.396.156

Señor EDWIN ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ demandante C.C. 98.704.576

Señor LUIS ALBERTO LÓPEZ PEMBERTHY demandante C.C. 8.406.997 ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN demandante C.C. 18.521.607

Doctor PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO apoderado de los demandantes TP 211.802

Doctora ANA MARÍA GARCÍA TAMAYO representante legal POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. C.C. 43.756.296

Doctora LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO apoderada sustituta de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. TP 276.365

Doctora LUZ ADRIANA PULGARÍN ARCILA apoderada y representante legal de la ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN TP 59.904.

Presbítero PABLO ANDRÉS PALACIO MONTOYA, representante legal SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN C.C. 71.76.476

Doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA apoderado del SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN TP 81.732.

Señora CLAUDIA MILENA ALGARIN MORENO testigo C.C. 43.253.168

Doctora MARTHA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ perito C.C. 42.986.626

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77 y 80 Pruebas

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b48936ee-e677-4550-8f5b-e6e131a80c76?vcpubtoken=68959509-a685-4d02-ae42-740db531c0d5

Pista 2: Alegatos de conclusión

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fcbb60f9-10a9-4100-af5f-3607354fc71e?vcpubtoken=9636b13a-e888-473a-8862-916dcd24b537

Pista 3: Sentencia y recursos

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/11357759-68fd-471d-9f73-7389a0ba88d2?vcpubtoken=3de82e36-ea6a-492f-9315-2175c52ee9f5

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN									
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X				
Sin ánimo de conciliación.									
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.									

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN											
Excepciones	Si		No	Χ							
Sin excepciones previas para resolver.											
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.											

ETAPA DE SANEAMIENTO

El apoderado de la parte demandante solicitó la integración del litisconsorcio con el SEMINARIO MAYOR –CONCILIAR- DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN, la cual fue negada por el Juzgado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte a los representantes legales del SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN y de la ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN. No se decreta respeto del representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el mandato del artículo 195 del CGP, ni de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ por inconducente, al no identificarse que tipo de confesión podría generarse.

Testimonial: Se decretan los testimonios de BEATRIZ EUGENIA PÉREZ VELÁSQUEZ, CLAUDIA MILENA ALGARÍN MORENO y JAVIER DARÍO RESTREPO URIBE.

Inspección Judicial: No se decreta por inconducente.

Dictámenes periciales: Fueron decretados en auto del 29 de julio de 2019, y se practicó el de calificación de PCL por cuenta de la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UDEA, del cual se corrió traslado en auto del 23 de marzo de 2021 (PDF 7) con pronunciamiento del apoderado de la parte demandante, en donde se ordenó la comparecencia de la perito a ésta audiencia para su sustentación.

En relación con el segundo dictamen pericial decretado, en auto del 16 de abril de 2021 se declaró desistido porque la parte demandante no mostró interés alguno en su práctica, pese al requerimiento del Juzgado, decisión que se encuentra en firme y se atiene el Juzgado a lo resuelto.

Oficios: Fueron decretados en auto del 21 de septiembre de 2021 (PDF 20), conminando al apoderado del SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN aportarlos en ésta diligencia o brindar la información pertinente en caso de no tenerlos en su poder. En memorial allegado en la mañana de hoy, el apoderado de ésta entidad manifestó no tener la documentación en su poder, insistiendo que el accidente ocurrió en una sede distinta al del SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN, contexto en el cual el Despacho no insistirá en requerimiento adicional.

SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN

Interrogatorio de parte a los demandantes: Se decreta.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Ratificación de documentos declarativos de terceros: No se aportaron con la demanda ésta clase de documentos.

Testimonial: Se decretan los testimonios de JAIRO ALBERTO UPEGUI FLÓREZ y BEATRÍZ EUGENIA PÉREZ VELÁSQUEZ.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Manifestación frente a prueba de calificación de PCL: El Despacho la decretó por su conducencia, y nombró un ente competente conforme el artículo 4 del Decreto 1352 de 2013.

JUNA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

No se comparten las manifestaciones de oposición a la solicitud probatoria de la parte demandante porque el Despacho las considera conducentes y por tal motivo las decretó, salvo el interrogatorio de parte al representante legal de la JNCI que a todas luces deviene inconducente.

ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN

No hay pruebas para decretarle porque se tuvo por no contestada la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó sustentación de dictamen pericial por la perito médica MARTHA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ.

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal del SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN Presbítero PABLO ANDRÉS PALACIO MONTOYA.

Se practicó interrogatorio de parte a las demandantes NELSIN DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES y MÓNICA TATIANA LÓPEZ VÉLEZ

Se practicó testimonio de la señora CLAUDIA MILENA ALGARIN MORENO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 498 de 2021 del consecutivo general y N° 2401de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a pagar al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN, la suma de \$21.906.897 a título de retroactivo de pensión de invalidez, liquidado desde el 6 de noviembre del año 2019 hasta el 30 de septiembre del año 2021. A partir del 1 de octubre de 2021 PROTECCIÓN S.A. continuará pagando al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN una mesada pensional por invalidez en cuantía del smlmv, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley, mientras permanezca en estado de invalidez. Así mismo, se ordena a PROTECCIÓN S.A. que descuente del retroactivo pensional reconocido al demandante, el valor de los subsidios de incapacidad pagados.

TERCERO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a pagar al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN, la indexación de las mesadas pensionales, conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A del pago de intereses moratorios establecido en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

SEXTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de méritos formuladas por la parte demandada.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCION S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PROTECCIÓN S.A., en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

9

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea37cd8e90d8839e145cf1f0987b03c217c4a650bf29e260f1130c72e1dc5d7c

Documento generado en 28/09/2021 02:03:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica